



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la prórroga y modificación del convenio colectivo de la empresa Dornier, S.A. para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de la empresa Dornier, S.A. (código de convenio 72000062012002), suscrito el día 12 de abril de 2013, por los representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección General el día 5 de julio de 2013, por el que se acuerda prorrogar, con varias modificaciones en su texto en materia económica, para los años 2010 a 2013, el convenio colectivo publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" el 1 de julio de 2008, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con los artículos 2 y 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción de la prórroga y modificación del citado convenio colectivo en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de julio de 2013.

**El Director General de Trabajo,
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DORNIER S.A., PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza a 12 de abril de 2013

Siendo las 11 horas del día señalado, se reúnen las siguientes personas:

Por la parte empresarial:

Antonio Martínez Garay

Teresa Silva Ginel

Por la parte social:

Ramón Serrablo Rodríguez (CC.OO.)

Montserrat Juanes Casassas (Asesora de CC.OO)

Acuerdos

Primero.— Cerrar la mesa negociadora designada para la negociación del V convenio, con el acuerdo de prorrogar el convenio colectivo de la empresa Dornier S.A (cod.72/00062/2) para la Comunidad Autónoma de Aragón hasta el 31 de diciembre de 2013, con las siguientes modificaciones de su texto en el ámbito económico.

Segundo.— Modificaciones en el ámbito económico

Salario base

Las retribuciones pactadas en el presente convenio para este concepto son:

- Año 2010: Se congela salarialmente

- Año 2011: 3%

- Año 2012: IPC real del año anterior

- Año 2013: Se congela salarialmente

Plus convenio

Todo el personal afecto por este convenio, percibirá este plus de naturaleza salarial de devengo mensual por catorce mensualidades a razón de:



- Año 2010: se congela salarialmente
- Año 2011: 86,28
- Año 2012: 50% del IPC real del año anterior
- Año 2013: congelación salarial

Plus mantenimiento vestuario

- Año 2010: Se congela salarialmente

Todo el personal recibirá un plus para el mantenimiento y cuidado del vestuario, de una cuantía económica anual 575,02 € que se abonarán durante doce mensualidades a razón de 47,92 euros en el año 2011.

El personal que realice el trabajo a tiempo parcial, percibirá por este concepto la retribución íntegra.

- Año 2012: 50% del IPC real del año anterior
- Año 2013: congelación salarial

Custodia y mantenimiento de herramientas

- Año 2010: Se congela salarialmente

Para el mantenimiento de las herramientas de trabajo, el personal que requiera terminales para su trabajo percibirá un plus extrasalarial, de una cuantía económica anual de 188,18 € que se abonarán durante doce mensualidades a razón de 15,68 € mensuales, en el año 2011.

El personal que realice el trabajo a tiempo parcial, percibirá por este concepto la retribución íntegra.

- Año 2012: 50% del IPC real del año anterior
- Año 2013: congelación salarial

Plus de nocturnidad

Las horas trabajadas en el turno de noche tendrán una bonificación equivalente al 25% del salario base

Plus de turnicidad

- Año 2010: Se congela salarialmente.

Todo el personal que presta servicios en régimen de turnos percibirá en concepto de plus turnicidad una cantidad de 34,51 euros mensuales durante catorce mensualidades en el año 2011.

- Año 2012: 50 % del IPC real del año anterior
- Año 2013: congelación salarial

Plus festivo

- Año 2010: Se congela salarialmente

Los trabajadores que deban trabajar en festivo (no domingo) tendrán derecho a disfrutar ese día en otro de descanso de acuerdo con el calendario laboral, y percibirán la cantidad de 46,13 euros por cada festivo trabajado en año 2011.

- Año 2012: 50% IPC real del año anterior.
- Año 2013: Se congela salarialmente

Los días de 1 de enero, 12 de octubre, 24, 25 y 31 de diciembre en los que la cantidad a percibir será de 124,58 € para el año 2011 (año 2010 se congela salarialmente).

- Año 2012: 50% del IPC real año anterior
- Año 2013: Se congela salarialmente.

Plus domingo

- Año 2010: Se congela salarialmente.

Los trabajadores que trabajen en domingo percibirán en el año 2011, 18,27 € por domingo trabajado.

- Año 2012: 50% del IPC real del año anterior
- Año 2013: congelación salarial

Plus asistencia

- Año 2010: Se congela salarialmente

Todos los trabajadores percibirán un plus de asistencia la cantidad de 1,15 € por cada día efectivamente trabajado para el año 2011.

- Año 2012: 50% del IPC real del año anterior
- Año 2013: congelación salarial



Prima al no absentismo

Con el objeto de reducir el absentismo, se establece una paga única anual que se devengará durante los doce meses del año en función de las premisas dispuestas más adelante. Esta prima se cobrará en la nómina del mes de enero del año siguiente de su devengo, en función de los datos obtenidos de enero a diciembre del año correspondiente.

A estos efectos quedarán excluidas del concepto de absentismo las situaciones de baja médica derivadas de accidente de trabajo, las bajas que aun siendo por enfermedad común o accidente no laboral requieran hospitalización, los permisos y licencias, excedencias y suspensiones. El resto de las ausencias serán consideradas dentro del concepto de absentismo aquí recogido.

Se establece que para el año 2010 la cantidad de 7.506 € como bolsa (la misma que se aplico en 2009, puesto que 2010 se congela salarialmente), de esta cantidad cada trabajador podrá percibir una cantidad máxima por este plus de 242,44 euros/año. Los años 2011 y 2012 la cantidad de la bolsa se incrementara en el 50% del IPC real del año anterior.

Para el año 2013, se congela salarialmente (se aplicará la bolsa de 2012).

El devengo de esta prima se realizará en función de la siguiente escala:

- De 0 a 3 días hábiles.... 100%
- De 4 a 6 días hábiles.... 75%
- Más de 6 días hábiles... 0%

La parte de la bolsa que haya quedado sin repartir, se distribuirá en partes iguales entre los trabajadores que hayan alcanzado el 100% de la prima de acuerdo con la tabla anterior.

Plus transporte

Para suplir los gastos ocasionados por el desplazamiento de los trabajadores hasta su puesto de trabajo, se abonará a todos los trabajadores las siguientes cantidades anuales de:

- Para el año 2011: Bono mes (36,95) x 11/ 12 = 33,87 €
- Para el año 2012: Bono mes x 11/ 12
- Año 2013: congelación salarial (se aplicara el Bono mes del año 2012 x 11/12)

Plus recaudación

- Año 2010: Se congela salarialmente

Los trabajadores que realicen funciones de recaudación tendrán derecho a un plus mensual de 38,96 € para el año 2011, que se cobrará aquéllos meses en los que se hayan realizado esas funciones.

Año 2012: 50% del IPC real del año anterior

Año 2013: Congelación salarial

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas 30 minutos de la fecha anteriormente señalada.